

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Núñez y señores Latorre, Macaya, Sanhueza y Walker, que modifica el DFL N° 2, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, con el objeto de incorporar en las bases curriculares de los establecimientos educacionales, contenidos sobre conciencia ecológica y economía circular.

I. VISTOS:

- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Artículos 41 y 48, derecho a la Educación y derecho al medio ambiente, respectivamente.
- DFL 2, que Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005. “Ley General de Educación”.
- Decreto N°256, del año 2009, que modifica el Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación.

II. CONSIDERANDO:

Que, la nueva Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece el Derecho a la Educación, e inculca a todo niño, niña y adolescente el respeto a los valores y el medio ambiente. En el mismo sentido, dicha norma prescribe que el Estado deberá promover programas formativos, divulgativos y de sensibilización para el uso responsable y sostenible de los recursos naturales y la adquisición de hábitos positivos

para la conservación del medio ambiente y de mitigación de los efectos del cambio climático¹.

Asimismo, los graves efectos de la contaminación de residuos y emisiones que se generan por la bota de basura, se transforman en millones de toneladas depositadas en vertederos, plásticos y desechos químicos en el océano, lagos y ríos. Vivimos insertos en una economía lineal de extraer, usar y desechar todo lo que ya no es de utilidad, por ello, hoy estamos en una crisis global de escasos recursos naturales y con una evidente contaminación a causa de los vertederos que, con el pasar de los años han ido en aumento. Sin perjuicio de ello, esto no es de conocimiento de la sociedad toda, ni menos un curso obligatorio en las mallas de establecimientos educacionales. En algunos casos se ha incluido dentro de las alternativas académicas, pero, extraordinarias, la educación ambiental², abarcando materias tan relevantes como economía circular y conciencia medio ambiental.

Así las cosas, el DFL 2, que Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, señala en sus artículos 28, 29 y 30 “objetivos generales” para que los educandos desarrollen conocimientos y actitudes que les permitan, desenvolverse en diferentes áreas, entre ellas el ámbito personal, social, cognitivo y cultural. *Dichos programas son establecidos por Decreto Supremo a través del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación.*

En el mismo sentido, el Decreto N°256, del año 2009, que modifica el Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación, en cuanto a la actualización curricular, expresada en la presente propuesta de OFCMO, continúa y reafirma el deber, ya expresado en las definiciones anteriores, que tiene toda enseñanza **de contribuir simultáneamente a dos propósitos**. Primero, al desarrollo

¹ Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Artículos 41 y 48.

² El medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. De esta definición del Observatorio Económico Latinoamericano se desprende claramente que el estudio del medio ambiente también involucra lo social. <http://www.obela.org/contenido/medio-ambiente-economia#:~:text=Es%20un%20sistema%20formado%20por,un%20lugar%20y%20momento%20determinado>

personal pleno de cada uno de los chilenos y chilenas, potenciando al máximo su libertad, creatividad, iniciativa y crítica. Segundo, **al desarrollo equitativo, sustentable y eficiente del país**. Ambos propósitos no se excluyen uno a otro sino que convergen en la finalidad de contribuir al desarrollo integral y libre de la persona, en un contexto económico y social que, por el nivel de desarrollo alcanzado, potencia las posibilidades de esa libertad, creatividad, iniciativa y crítica.

Es claro que el país ha avanzado en materia medio ambiental, el año 2016, V.gr., el Ministerio de Medio Ambiente realizó un programa nacional de consumo y producción sustentable para identificar las iniciativas que se estaban realizando en los diversos sectores y que pudieran estar en el marco del ODS-12³. Mismo año, se publicó la Ley REP⁴, reglamento de envase y embalaje que comienza a regir el año 2023 y cuyo principio innovador “el que contamina paga” es acorde con la normativa internacional medio ambiental. Se implementó, además, la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos, Chile 2040 y la Hoja de ruta de economía circular (2040). Todo ello, con la finalidad de disminuir los índices de contaminación ya que, en la actualidad Chile es el segundo país de la OCDE que más basura enviada a rellenos sanitarios⁵.

Es importante cambiar, también, el paradigma en niños, niñas y adolescentes educándoles en el sentido de que los productos deben ser diseñados con una mirada preventiva y estrategias de economía circular, más eficientes, a menor costo y con una vida útil extendida, por ello, es necesario continuar avanzando en la generación de conciencia, preparando durante toda la etapa escolar a educandos como futuros ciudadanos y ciudadanas, para ser parte de este cambio cultural donde la conciencia medio ambiental y la economía circular son fundamentales para el futuro de todos y todas.

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>

⁴ Ley N° 20.920. Que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

⁵ <http://www.chlorischile.cl/Notabreve/desempe%C3%B1o%20ambiental-2016.pdf>

III. IDEA MATRIZ:

La moción busca Incorporar en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales materias relativas al medio ambiente, con la finalidad de generar un cambio de conciencia desde la etapa escolar en los y las estudiantes de nuestro país y, que trasciendan en el cuidado y protección del medio ambiente

IV. PROYECTO DE LEY:

Artículo Único. – Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 30, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, en el siguiente tenor:

“Sin perjuicio de los objetivos generales señalados en los artículos 28, 29 y 30, los establecimientos deberán incluir dentro de sus planes y programas de estudio, contenidos relativos a conciencia medio ambiental y economía circular”.